



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 407

Callao, 22 MAR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 57-2012-GRC/GRDE; el Informe N° 008-2012-GRC-GRDE-OCTEM/MEHM, el Oficio (M) N° 521-2012-MEM/SEG; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, el citado Convenio tiene como finalidad fortalecer la capacidad de gestión y apoyar técnicamente al órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero - energéticos del Gobierno Regional del Callao, a fin de que cuenten con las competencias y recursos necesarios que le permitan ejercer las funciones que les fueron transferidas; para ello el Ministerio de Energía y Minas destinará recursos presupuestales por el monto de S/60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la contratación de profesionales, así como la asistencia técnica y capacitación en materia minero energética para el periodo entre marzo y diciembre 2012.



Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Callao Convenio N° 001-GRC celebrado el 20 de Marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO- 2012

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Callao, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la señorita Secretaria General **Tábata Dulce Vivanco del Castillo**, identificada con DNI N° 10263515 a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente autorizado para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Callao, con RUC N° 20505703554, señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por el señor Gerente General Regional, **Marco Antonio Palomino Peña**, identificado con DNI N° 25569840, debidamente autorizado para suscribir Convenios por Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 200-2009 y 000004-2012, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos

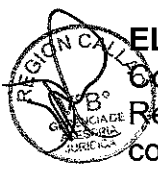
CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- 3.3 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.



- 3.4 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y define el nuevo enfoque del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para la continuación de la descentralización administrativa, de los Convenios de Gestión y delegaciones, del Desarrollo de Capacidades, del Seguimiento, monitoreo y evaluación para la Gestión Descentralizada.
- 3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objetivo principal del presente Convenio es el siguiente:

- a) Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y;

Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2012, conforme se señala el Anexo N° 01, el cual forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 **EL MINISTERIO** destinará recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, mediante la contratación de profesionales especializados, a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02 el cual forma parte del presente Convenio, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.

- 5.2 Para implementar el presente Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGIÓN** designará como representante al Director y/o Gerente Regional o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:

EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:

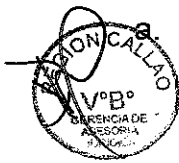
6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. **EL MINISTERIO** destinará los recursos presupuestales necesarios para la contratación de profesionales especializados que desarrollen competencias minero – energéticas de **LA REGIÓN**, de marzo hasta diciembre 2012 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del presente Convenio, por un monto de hasta S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b. **EL MINISTERIO** podrá contratar con cargo a los recursos señalados en el literal anterior a profesionales especializados que cubran los requisitos establecidos en el anexo 2 en caso que **LA REGIÓN** no remita profesionales que cumplan con el referido perfil en un plazo no mayor de quince días calendario de suscrito el presente convenio.

6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - ODIR y de las Direcciones Generales, coordinará asistencia técnica a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticas de **LA REGIÓN** en materia sectorial, que permita ejecutar las funciones y competencias.

- b. **EL MINISTERIO** destinará personal especializado a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.



4

- c. **EL MINISTERIO**, a través de la máxima autoridad de cada subsector, podrá planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de **LA REGIÓN** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación

Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01.

LA REGIÓN SE COMPROMETE A:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. Identificar y proponer al personal profesional y especializado para su contratación a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico Anexo N° 02 y condiciones establecidas por **EL MINISTERIO**.
- b. Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo a la cláusula 5.1 del presente Convenio, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticas.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica y capacitación a requerimiento de **MINISTERIO**.
- b. Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas y a los profesionales del Gobierno Regional, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.
- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período de un (1) año mínimo.

6.6 Obligaciones generales

- a. **LA REGIÓN**, teniendo en consideración del numeral 5.2 de la Cláusula V del presente convenio, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación

Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, implementarán y tomarán las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales del presente Convenio.

- b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINISTERIO** a **LA REGIÓN**.
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- d. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.

7.2 La renovación del Convenio será expresa, y deberá constar en una Adenda específica.

7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a 30 días calendario antes del cómputo del vencimiento del plazo del Convenio. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación del Convenio a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación del Convenio.

7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia del presente Convenio, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA : INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES.

8.1 La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN** de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a **EL MINISTERIO**, se realizará a mas tardar :

- Informe del I Semestre: Hasta el mes de julio de 2012.
- Informe del II Semestre: Hasta el mes de enero de 2013.

8.2 Los Coordinadores de ambas partes deberán elaborar y presentar un informe anual consolidado de los avances y logros del monitoreo y evaluación de los indicadores a los Titulares de los Pliegos sobre la gestión y actuación realizadas durante el período del presente Convenio, dentro los tres (3) meses posteriores a la culminación del Año.

[Handwritten signature]



CLÁUSULA NOVENA : MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias, facultades y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** producto del presente convenio serán difundidos a la población, en la Página Web de **EL MINISTERIO** y/o de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA : PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones prevista en el presente Convenio y tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

11.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados, mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

11.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción y vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado el presente Convenio por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

20 MAR. 2012



EL MINISTERIO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional
LA REGIÓN

